



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000445/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R555/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio **201181723000445**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el día 07 de junio de 2023 y recepcionada oficialmente el 08 de junio del presente año, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000445**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **"Por este medio solicito saber el destino de los recursos recaudados de los impuestos especiales a los productos de tabaco y si se han destinado a algún objetivo o programa específico el nombre e información de los mismos"**. y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3. y 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000445**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/798/2023, de fecha 09 de junio de 2023, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SI/127/2023, de fecha 12 de junio de 2023, signado por el Subsecretario de Ingresos, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información, se anexa el oficio en comento a la presente resolución para su conocimiento.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso presentada el día 07 de junio de 2023 y recepcionada oficialmente el 08 de junio del presente año, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000445**, en los términos del considerando cuarto de la presente, en el que se da contestación con la información remitida en oficio número SF/SI/127/2023, de fecha 12 de junio de 2023.

SEGUNDO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos



Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000445**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y

Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

Víctor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente

IAHF:



28.61/01/2023 12555

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asesoría Jurídica
Archivo de Trámite

13 JUN 2023
14:54
hora: sbn
nexos

Sección:	Subsecretaría de Ingresos
Oficio Número:	SF/SI/127/2023
Asunto:	Se da respuesta al folio 201181723000445

OAXACA

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 12 de junio de 2023

Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
Dirección de Normatividad y Asesoría Jurídica

13 JUN 2023
14:25
hora: SA
8112

DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
PROCURADOR FISCAL,
PRESENTE

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/798/2023, notificado a esta Subsecretaría de Ingresos el 8 de junio de 2023, en el que comunica sobre la solicitud de información con número de folio 201181723000445, que plantea "Por este medio solicito saber el destino de los recursos recaudados de los impuestos especiales a los productos de tabaco y si se han destinado a algún objetivo o programa específico el nombre e información de los mismos" (SIC), sobre el particular se informa lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal artículo 3A, que a la letra señala:

"Artículo 3-A.- Las entidades federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, participarán de la recaudación que se obtenga del impuesto especial sobre producción y servicios, por la realización de los actos o actividades gravados con dicho impuesto sobre los bienes que a continuación se mencionan, conforme a las proporciones siguientes:

I.- El 20% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.

II.- El 8% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

Esta participación se distribuirá en función del porcentaje que represente la enajenación de cada uno de los bienes a que se refiere este artículo en cada entidad federativa, de la enajenación nacional, y se liquidará conforme a lo establecido en el artículo 7o. de esta Ley.

Los municipios recibirán como mínimo el 20% de la participación que le corresponda al estado."

Como puede apreciarse la recaudación la realiza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de su órgano desconcentrado denominado: Servicio de Administración Tributaria.

SEGUNDO: Las Entidades Federativas participan de la recaudación que realiza la Federación, y las mismas la reciben dentro de las Participaciones Fiscales Federales, que conforme a lo previsto 2 fracción XIX, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se trata de recursos de libre disposición hacendaria, y que para mejor proveer se transcribe a continuación:

"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:

XIX. Ingresos de libre disposición: los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;"



Tal como se lee en la fracción XIX antes transcrita, estos recursos no tienen un destino o un fin específico.

No se omite manifestar que, de acuerdo con lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, corresponde a la Legislatura del Estado aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal correspondiente, donde se establece el destino de los recursos de libre disposición que estima el Poder Ejecutivo se recaudarán y recibirán de la Federación en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

TERCERO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta a la solicitud de información identificada con el folio número 201181723000445.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS.



Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

C.c.p. Expediente
HRR/mcg